



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	03
Fecha:	20 de febrero de 2019
Hora:	03:35 PM
Tipo de audiencia:	De Conciliación
Demandante:	Olga Arango De Saucedo
Demandado:	Nación – Mineducación – Fomag – Otro
Medio de control:	NYR
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2017-00372-00</u>

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:20 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Libio Humberto López Sánchez
- **Apoderado parte demandada:** Silvia Margarita Rugeles Rodríguez (no asistió)
- **Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez - Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Se deja constancia de que la apoderada judicial de la parte demandada (FOMAG) no asistió a la diligencia.

**3. SANEAMIENTO DEL PROCESO
(00:00:00 min.)**

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas desde la expedición de la sentencia. Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. A lo cual respondieron estar de acuerdo con el trámite surtido, sin que se observe causal de nulidad alguna.

El Ministerio Público solicita al Despacho declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, ante su ausencia, conforme lo establece el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Asunto: Audiencia De Conciliación

Radicación: No. 47-001-2333-000-2017-00372-00

Demandante: Olga Arango De Saucedo

Demandado: Nación – Mineducación – Fomag – Otro

Proceso: N YR de derecho

2. CONCILIACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 192 del CPACA:

1. **Declarar desierto** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2018.
2. En consecuencia, **queda ejecutoriada** la sentencia proferida el 17 de octubre de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a las partes.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se pregunta a las partes si tienen alguna manifestación, sin reparo alguno.

HORA DE FINALIZACIÓN: 03:42pm

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

MARÍA CECILIA MONTES PIMIENTA
Auxiliar judicial Ad-Honorem

LIBIO HUMBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
Apoderado de la parte demandante

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Ministerio Público